



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-628/14

Sucre, 19 de agosto de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-23, de fecha 15 de abril de 2014 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite; Despacho N° 0384/14 del 10 de abril de 2014, suscrito por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV" y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la administración y custodia de una repetidora.

Que en fecha 31 de julio de 2014 mediante hoja de ruta N° CM-2466 del presente año, ingresa a la Presidencia del H. Concejo Municipal nota de solicitud de consideración de Resolución Autonómica Municipal N° 294/14 que aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV" y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, según el informe jurídico N° 426/14 de fecha 24 de julio de 2014 de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, recomienda en su parte conclusiva la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal N° 294/14 de aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV" y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su cláusula quinta punto dos.

Que, el art. 2do de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482, se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, el art. 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece de manera textual que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

- Órgano Legislativo
- A. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
 - B. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones; en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconsiderar y modificar el art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal N° 294/14 de fecha 23 de abril de 2014, modificando las obligaciones asumidas por las partes suscribientes del convenio en lo concerniente a las obligaciones de la empresa estatal de Televisión "Bolivia TV" del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV" y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su punto dos con el siguiente texto: Otorgar de manera mensual al Municipio, un



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

espacio máximo de cinco (5) minutos mensuales, para la emisión de un programa de relevancia local y nacional producida por el Municipio en formato AVI, referido a sus actividades institucionales. La producción no será compartida con terceros personas y estará sujeta a previa evaluación narrativa, técnica y de contenido, antes de la etapa de difusión por Bolivia TV.

ARTÍCULO 2.- El cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.